



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2021-00568-00

En atención a la respuesta entregada por la subgerente regional de **EPS SANITAS** en Bucaramanga, mediante correo electrónico de fecha 15 de febrero de 2022, respecto a que ya se había entregado y aplicado el medicamento ROMIPLOSTIN, a la señora **LEYDY CATHERINE DURAN DOMINGUEZ**, y que esta situación fue confirmada por la mamá de la Incidentante tal y como consta en el informe de llamada de fecha 22 de febrero de 2022, este Juzgado encuentra que se dio cumplimiento al fallo de tutela de fecha 24 de septiembre de 2021 y por ende, no ha necesidad de continuar con el trámite del presente incidente, por lo que se dispondrá su cierre.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: CERRAR el presente Incidente de Desacato de acuerdo a lo consignado en la parte motiva de este proveído, que fue tramitado por la señora **LEYDY CATHERINE DURAN DOMINGUEZ** contra Dr. **ZERGUEI ACEVEDO GOMEZ**, en su calidad de director de Aseguramiento Regional Bucaramanga y la Dra. **MARTHA ARGENIS RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.63'333.847, en su calidad administradora y subgerente de la Regional Bucaramanga y superior jerárquico del anterior, y/o quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE por el medio más eficaz a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

GAB//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 027 del 23 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Tramite Cumplimiento de Fallo
Radicado: 680014003020-2021-00568-00
Incidentante: Leydi Catherine Duran Domínguez
Incidentado: EPS Sanitas

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b72f84ea14a4790be610550d3756d3b906daad07abaf352aa8ff0444b8dd52d1

Documento generado en 22/02/2022 11:29:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**